

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



Gerencia Sub Regional  
"Luciano Castillo Colonna"  
RECORRIDO  
Fecha: 20 SEP 2012  
Hora: 3:40pm  
Firma: [Firma]

288  
Dispositivos  
Pulsos y Jares

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 580 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 SEP 2012

**VISTOS:** El CONVENIO N° 103-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Julio del 2010, ADDEMDUN N° 01- AL CONVENIO N° 103-2010/G.R.P-PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Julio del 2011, INFORME N° 117-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 13 de Septiembre del 2012,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Convenio N° 103-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Julio del 2010 la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", otorga en cesión de uso a la Institución Educativa N° 15468 "IDEL A. VEXLER TALLEDO"- PUCUSULA- LA HUACA, Un (01) Equipo de Computo, para utilizarla en la implementación de un aula tecnológica a fin de realizar laborales educativas para el aprendizaje y enseñanza de los alumnos;

Que, mediante ADDENDUM N° 01- Al Convenio N° 103-2010/G.R.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Julio del 2011 la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" precisa que el bien suministrado, UN (01) Equipo de Cómputo incluye Teclado, Mouse, Monito, LCD, Parlantes, Estabilizados de Corriente es otorgado en calidad de Donación a favor de la Institución Educativa N° 15468 "IDELA VEXLER TALLEDO"- PUCUSULA- LA HUACA, a fin de implementar el aula tecnológica de la institución Educativa antes indicada;

Que, el bien descrito en los considerándos precedentes fueron incorporados al patrimonio de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; por lo que figura en los inventarios realizados a los bienes de la Entidad como faltantes;

Que, el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, establece que "no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad publica (ii) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata y (iii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales"; por lo que al figurar a la fecha, las 04 Cosechadoras de Trigo y los 03 Equipos de Computo, como bienes de la Entidad, es necesario que se proceda a dar de baja a dichos bienes; no obstante el literal g) del artículo 2, numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, prescribe que la baja consiste en la extracción física y contable del patrimonio de la Entidad Pública; la cual se autoriza mediante Resolución Administrativa, con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, por lo antes expuesto, se observa que no existe causal para dar de baja al Equipo de Computo, por haber sido comprado por la Entidad para transferirlos en calidad de cesión de uso para las Instituciones, indicadas en los considerandos precedentes, y a efectos de proceder a regularizar la situación de los bienes muebles, es decir a la baja de su patrimonio institucional, se deberá realizar a través del Procedimiento de Saneamiento, regulado en la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Mubles de Propiedad Estatal", aprobado por Resolución N° 147-2009/SBN; toda vez que, los bienes muebles se encuentran en calidad de faltantes;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 SEP 2012

Que, a través del Informe N° 117-2012/GRP-401000-401300-CP, de fecha 13 de Septiembre del 2012, el encargado de Control Patrimonial hace llegar a la Oficina Sub Regional de Administración el Informe Técnico, que regulariza la baja a través de Saneamiento de Bienes Muebles faltantes, concluyendo que a fin de proceder a regularizar la situación de los bienes muebles (01 Equipos de Computo), es decir que la baja del patrimonio institucional se debe realizar a través del procedimiento de saneamiento regulado en la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles faltantes" de propiedad estatal, toda vez que, los bienes muebles se encuentran en calidad de faltantes, regulado en el literal b) del numeral 4.1 de la Directiva N° 005-2009/SBN, que establece que el bien mueble, en el presente caso ( 01 Equipo de Computo) se encuentran en poder de otras Entidades, según la documentación que lo acredita fehacientemente y cuando no sea posible recuperarlos; motivo por el cual solicita se emita el acto administrativo donde se apruebe la baja en vías de regularización del bien (01 Equipo de Computo) objeto de saneamiento a merito de la Directiva en mención, para la extracción física y contable del bien mueble del Patrimonio de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, a efectos de proceder a la Baja de los Bienes Muebles conforme a la Competencia que la norma precisa se ha emitido el Informe Técnico de Control Patrimonial, mediante el cual sugiere y recomienda emitir el Acto Administrativo disponiendo la Baja en vías de regularización, objeto de saneamiento; acto regulado en el numeral 4.2 de la Directiva N° 005-2009/SBN, que prescribe que la Oficina de Control Patrimonial elaborará un informe técnico, que sustente la falta de bienes muebles en su patrimonio y los posibles eventos por los cuales estos se encuentran en tal situación. Dicho informe será elevado a la Oficina de Administración para su evaluación, de encontrarlo conforme, se emitirá la Resolución que apruebe la baja de los bienes muebles objeto de saneamiento a mérito de la Directiva N° 005-2009/SBN;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Lega y Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

245  
Docu. 245  
página 1 de 1



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 580 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA BAJA**, en vías de regularización, de los Registros Patrimoniales y Contables de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", los bienes muebles patrimoniales denominados **UN EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS**, cuyas características son: **Monitor LCD a color de 15"**, de marca **LG**, serie **7A3309** con código **SBN 740877000148**; **CPU** con código **SBN 740899500138**; **Teclado** de marca **GENIUS EASY BLACK**; **Mouse** de marca **PS2 OPTICO**; **Parlantes** de marca **SOYTEC BLACK** y **Estabilizador de Corriente** de marca **AUR HELMET**, de acuerdo a los considerándos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina Sub Regional de Administración, a través del Oficina de Control Patrimonial, haga de conocimiento a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, la presente Resolución, conjuntamente con la demás documentación requeridos por la Directiva N° 005-2009/SBN.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina de Control Patrimonial, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

CPC. Luis Gerardo Yavara Cherre  
GERENTE SUB REGIONAL

